

GACETA OFICIAL

ORGÁNO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE JUNIO DE 1948

NUMERO 10624

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 1831 de 5 de Junio de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

Departamento Consular

Resolución N° 1832 de 5 de Junio de 1948, por la cual se reconoce a un Cónsul.
Resolución N° 1833 de 7 de Junio de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 2084 de 7 y 2085 de 8 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 2056 de 8 de Junio de 1948, por la cual no se accede a una solicitud.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1831

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 1831.—Panamá, 5 de Junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Ana Rosa Duque vda. de Ríos, natural de Méjico, para que se el expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado los formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ana Rosa Duque vda. de Ríos. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1832

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 1832.—Panamá, 5 de Junio de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Señoría Carlos E. González, Encargado de Negocios a. i. de Costa Rica en Panamá, en comunjeación de fecha 26 de mayo dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Ing. Jorge Cortez González, como Cónsul de ese país en

Resolución N° 2657 de 8 de Junio de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.
Resolución N° 2658 de 8 de Junio de 1948, por la cual no se accede a una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 226 de 28 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y el señor Ignacio Quirós y Quirós.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Ing. Jorge Cortez González, como Cónsul General de Costa Rica en Panamá y ofíciense a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Cortez González las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1833

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución N° 1833.—Panamá, 7 de junio de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Alegre J., en comunicación de 1º del actual, dirigida a este Ministerio, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, a partir del día 1º de julio próximo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Alegre J., del cargo de Cónsul General de Panamá en Amberes, Bélgica, a partir del día 1º de julio próximo, y dar las gracias al dimisivo por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editora por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días
hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barrasa.—Tel. 2447 y 2485-B.—Apartado Postal N° 451.

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barrasa.

ADMINISTRACIÓN

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la Redacción: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50

Un año: En la Redacción: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05 — Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2084

(DE 7 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se nombran dos Inspectores de Educación Primaria y un Auxiliar Supervisor.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbranse Inspectores de Educación Primaria, así:

Francisco de J. Pinzón, Inspector de Educación Primaria de la Provincia de Darién.

Manuel Alvarez, Inspector de Educación Primaria de la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo Segundo: Nómbrase a Maximino Ballesteros, Auxiliar Supervisor de Educación Primaria, de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2085

(DE 8 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elias M. Córdoba y Mario Riera P., Profesores de Educación Secundaria.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

DECRETO NUMERO 2086

(DE 8 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mario Riera P., Bibliotecario de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de Josefa I. A. de Franceschi, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2656

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2656.—Panamá, 8 de junio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos F. Changmarín pide se le reconozca un (1) año de docencia por haber escrito un libro de poesías titulado "Punto e Llanto"; y

Que tal libro aunque revela iniciativa y originalidad no es de carácter didáctico, según lo exige el artículo 152 de la Ley 47 de 1946,

RESUELVE:

Infórmese al señor Carlos F. Changmarín, Profesor de Arte en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", que no se le puede reconocer el año de docencia solicitado por él, en relación con su libro "Punto e Llanto".

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2657

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2657.—Panamá, junio 8 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos 157 de la Ley 47 de 1946 y 6º del Decreto 1891 de 1947, la solicitud de reintegro de la señora Celestia S. de Galindo,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Celestia S. de Galindo, quien tuvo aborto con pérdida de la criatura, que, de conformidad con el Certificado Médico,

debe volver a ocupar su posición vacante, en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 28 de junio de 1948; es decir, ciento cincuenta y seis (156) días antes de la fecha original de reingreso.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2658

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2658.—Panamá, junio 8 de 1948.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que la señora Casimira V. de Cáceres solicita licencia por todo el año escolar 1948-49, debido a enfermedad del padre; y

Que la legislación vigente no contempla la posibilidad de conceder a un maestro licencia de un año por enfermedad de un miembro de su familia.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Casimira V. de Cáceres, maestra de grado en Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, que no se le puede conceder la licencia solicitada.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 226

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Ignacio Quirós y Quirós, a nombre y representación de Jorge Luis Quirós, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

A suministrar al joven Jorge Luis Quirós, por conducto del contratista y durante el término de cinco (5) años, la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales, pagados por trimestres adelantados, a fin de que efectúe estudios de Ingeniería de Minas, en una Universidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

A suministrar al joven Quirós, pasaje de ida y vuelta por una sola vez al lugar donde vaya a hacer sus estudios.

El contratista se compromete:

a) A que su representado asista puntualmente a la Escuela de Ingeniería donde hace sus estudios, salvo los casos de fuerza mayor, oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) A que su representado informe cada tres o seis meses, por lo menos, al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, sobre su aprovechamiento, conducta y asistencia a la Escuela, todo bajo certificado del Rector o de quien haga sus veces en tales casos. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta que se cumpla el requisito.

c) A que no cambie de Escuela o la índole de sus estudios, sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación, podrá determinar la rescisión del presente contrato por parte del Gobierno.

d) A que no contraiga matrimonio durante el tiempo en que disfrute de los beneficios de este contrato.

e) A que se dedique con asiduidad a sus estudios a fin de que obtenga el diploma correspondiente en el término estipulado en este contrato.

f) A que preste sus servicios al Gobierno por un tiempo igual al goce de la beca, en una rama de la Administración, en que, de acuerdo con sus estudios, pueda prestarlos, si así la fuere solicitado.

En caso de que el joven Jorge Luis Quirós fracasare en sus estudios por falta de asistencia, desaplicación, incapacidad o cualquiera otra causa que no pueda definirse como causa mayor; o si no diera cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones especificadas en este documento, el presente contrato será rescindido inmediatamente, y el contratista devolverá al Gobierno la suma invertida en la beca de que se trata.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista presenta como fiador al señor Rubén Darío Carlos, quien en señal de aceptación firma este documento.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

El contratista.

Ignacio Quirós y Quirós.
Céd. N° 47-9567.

El fiador.

Rubén Darío Carlos.
Céd. N° 47-4163.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de mayo de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Octubre de 1947.

As. 8602. Escritura de Venta de 12 de Septiembre de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Colombia, por la cual los Estados Unidos de América venden a Panama Oceanic Lines Inc., una nave de acero denominada "Champeog."

As. 8603. Escritura N° 215 de 11 de Febrero de 1947, del Consulado General de la Rep. de Panamá en Londres Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de los reuniones de la Compañía Mediterránea de Vapores Limitada, Panamá.

As. 8604. Escritura N° 260 de 29 de Abril de 1947, del Consulado General de la Rep. de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza la venta de la nave denominada Throy, Rebaustizada "Anne de France" de propiedad de la Compañía Panameña de Navegación Santa Anna S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8605. Escritura N° 2894 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Carlos Icaza Arosemena vende a Mary Kathryn Sevoss de Icaza un octava que le pertenece en una Mina en el Durian.

As. 8606. Escritura N° 358 de 15 de Octubre de 1947, en la cual Bolívar Yee Ku vende a Dora Yee de Chong 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por establecimiento de cantina situada en la ciudad de Colón.

As. 8607. Escritura N° 359 de 15 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Bolívar Yee Ku vende a Rosa Yee de Chong un establecimiento de cantina situado en la ciudad de Colón.

As. 8608. Escritura N° 370 de 15 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Bolívar Yee Ku vende a Dora Yee de Chong un establecimiento comercial situado en la ciudad de Colón.

As. 8609. Copia de Acta de Remate verificado en el Juzgado del Circuito de Chiriquí, de 21 de Julio de 1947, por la cual se adjudica una finca en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí a Moisés Kierszenblat.

As. 8610. Oficio N° 262 de 15 de Octubre de 1947, del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, por medio del cual se comunica esta Oficina que se ha decretado formal secuestro sobre una finca situada en este Distrito de Panamá de propiedad de Félix Ross.

As. 8611. Escritura N° 1348 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Ricardo Manuel González confiere Poder General a Virgilio Tejada Luna.

As. 8612. Escritura N° 2140 de 14 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Emma Young de Tejada declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8613. Escritura N° 2402 de 13 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Juan Manuel Berrocal y la sociedad J. M. Berrocal reciben en su nombre y representación a José Manuel Quiros y Quiros.

As. 8614. Escritura N° 2173 de 14 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Comercial Imperio S. A., el día 17 de Julio de 1947.

As. 8615. Escritura N° 2395 de 11 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lydia Elida Caballero vende una finca de su propiedad a Manuel Cuña Cuña situada en el Distrito de Panamá.

As. 8616. Escritura N° 2399 de 11 de Octubre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Bautista Alvarado se regresa un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá y lo vende a Manuel Cuña Cuña.

As. 8617. Escritura N° 2124 de 13 de Octubre de

1497, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Cuña y Pérez Limitada, asumiendo Manuel Cuña Cuña, el activo y pasivo.

As. 8618. Escritura N° 2125 de 13 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Manuel Cuña & Compañía Limitada con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8619. Escritura N° 2111 de 10 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Icaza & Compañía Limitada vende a Selma Arosemena una finca situada en esta ciudad.

As. 8620. Contrato de Carro entre Smoot y Paredes S. A., y Manuel Cohen sobre un carro Marca Chevrolet el 8 de Octubre de 1947, el cual está referenciado por el Certificado N° 326 de 11 de Octubre de 1947, firmado por el Alcalde del Distrito de Panamá.

As. 8621. Contrato de Carro Marca Chevrolet de 10 de Octubre de 1947, celebrado entre Smoot y Paredes S. A., y Manuel Cohen el cual está referenciado por la firma del Alcalde del Distrito de Panamá, de 13 de Octubre de 1947.

As. 8622. Contrato de Carro celebrado entre Smoot y Paredes S. A., y Flaviano Ladrón de Guevara el 11 de Octubre de 1947, sobre una carro Marca Chevrolet el cual está referenciado por la firma del Alcalde del Distrito de Panamá.

As. 8623. Escritura N° 1291 de 2 de Julio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blanca Elena Zanata de MacGeachy un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 8624. Escritura N° 1878 de 10 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Compañía Ford S. A., y Esso Standard Oil (Central Andílica) S. A., celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad de Panamá.

As. 8625. Escritura N° 1877 de 10 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de Panama Transport Company.

As. 8626. Escritura N° 2135 de 5 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 8625 del Tomo 36 del Diario.

As. 8627. Fianza Hipotecaria de Perjuicio de 11 de Octubre de 1947, verificada en el Juzgado Segundo del Circuito, por la cual Emilia Huerta de Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá, para garantizar los perjuicios que se puedan causar en la acción de secuestro practicada por la antes mencionada contra José Domingo Almura y otra.

As. 8628. Escritura N° 20 de 2 de Junio de 1947 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la Sucesión de Martín González Chong vende a Carlos Clayton un globo de terreno situado en Bocas del Toro.

As. 8629. Escritura N° 980 de 27 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sucesión de Tomás Arfus cancela hipoteca a Alfredo Arango Riverón que paga sobre una finca en Coelé.

As. 8630. Escritura N° 2145 de 15 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Laura Bermúdez de la Guardia vende a Felicidad Hernández un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8631. Escritura N° 270 de 17 de Septiembre de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Agustina Guerra vende una finca situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí a Pedro Martínez Gra-

cia.

As. 8632. Escritura N° 1118 de 7 de Octubre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosalina Albarraín de Lora y otra venden a David Ba-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 24 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

II. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

rrona Rodriguez una finca de su propiedad situada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

As. 8633. Escritura N° 558 de 12 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Primitivo Quibilán vende al menor Primitivo Quibilán Jr., la parte que le corresponde en una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 8634. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7409 de 29 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Gaspar O. Modelo, con domicilio en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 8635. Diligencia de Fianza Hipotecaria de 11 de Octubre de 1947, del Juzgado Primero del Circuito, por la cual Bélgica Arosemena constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de Kewalran Hassomal Shahani con el fin de constituir fianza suficiente para levantar el secuestro decretado por dicho Tribunal en la acción propuesta contra la mencionada Bélgica Arosemena por el también mencionado K. H. Shahani.

As. 8636. Escritura N° 2071 de 6 de Octubre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Compagnie de Navegación Rio Plata, con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 8637. Escritura N° 2247 de 22 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Santa Clara Beach vende un lote de terreno situado en Coelé a Elizabeth Ida Telfer y otro.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las cons-

trucciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Licitación para el suministro de polainas, correajes, cuerdas, carrilleras e insignias para el Cuerpo de la Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintidós (22) de Junio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Mayo de 1948.
Junio 22.

LICITACION

Para el Suministro de Placas para Vehículos
para el Año 1949

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Julio de 1948, a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 2 de Junio de 1948.

Julio 1º

CÉSILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
cédula número 47-1882.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1079 de esta fecha y Notaría, los señores Roberto López Fábrega y Luis Roberto Levy, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "López & Levy, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, por el término de 4 años, y con un capital de B/. 5,000.00, aportado por los socios por partes iguales, representado en el Establecimiento Comercial denominado "Comisariato El Carmen", situado en Calle Colombia y Calle 51 Este, N° 11, de esta ciudad;

Que el objeto principal de la Compañía es explotar el negocio de almacinerías, compra y venta de víveres y de artículos comestibles, pero podrá dedicarse a otros negocios permitidos por las leyes; y

Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de 1948.

Césilio Moreno,
Notario Público Tercero.

N. 5919
(Última publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número once, setenta y uno (11-1).

CERTIFICA:

Que por escritura Pública número 104 de esta misma fecha y Notaría, los señores Thomas James Butler, Blanca Aurora Delgado de Butler y James Butler Jr.,

han constituido una sociedad anónima, con la denominación de "T. J. Butler e Hijos, S. A."

Que el capital social es de B/. 25,000.00, dividido en 250 acciones comunes nominativas, sin privilegio ni preferencia de unas sobre las otras, de un valor nominal de B/. 100.00 cada una.

Que el domicilio de la sociedad será el Distrito de Colón, en la República de Panamá; pero podrá establecer domicilio especial para determinado acto o contrato su duración será de veinticinco (25) años contados desde la fecha del presente Pacto Social.

Que el objeto principal de la sociedad será ocuparse del negocio de contratistas y constructores, obras de construcción de todo índole; compra y venta al por mayor y menor de materias de construcción, maquinaria y mercancías de toda clase; compra y venta de bienes raíces, importación, exportación, compra y venta de productos del país, y cualquier otro acto o negocio lícito.

Los socios han suscrito y pagado las siguientes acciones: Thomas James Butler, treinta y cuatro acciones; (34) Blanca Aurora Delgado de Butler, treinta y tres (33) acciones y Thomas James Butler Jr. treinta y tres (33) acciones.

Que la Directiva ha quedado constituida así: Presidente: Thomas James Butler; Vice-Presidente: Blanca Aurora Delgado de Butler, y Secretario, Thomas James Butler Jr.

Colón, Junio 2 de 1948.

TEMISTOCLES VILLAVERDE P.

L. 5929

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario propuesto por el licenciado Aquilino Tijerina F., apoderado de la señora Isabel María Almenar contra don José de la Cruz Quesada, se ha señalado el día seis de Julio entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a José de la Cruz Quesada, por medio del auto de fecha veintisiete de Noviembre de 1947, que consiste en dos salinas situadas en el Distrito de Agua Dulce que se describen así: La primera, una salina de ochenta estujos ubicada en la Albuena de la Mar, la cual no está en producción, dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas abandonadas que fueron de Antonio Quesada; Sur, callejón de por medio con salinas de Honorio Bazán; Este, salinas de Andrés Quesada; Y Oeste, El Pérseeo y salinas de la sucesión de D. Nicanor Jiménez; la segunda, de sesenta estujos dentro de los siguientes linderos: Norte, salinas de Andrés Quesada; Sur, salinas de Antenor Quesada y otras abandonadas; Este, salinas de Manuel de Jesús Campos; y Oeste, salinas de Honorio Bazán. El valor de estas salinas asciende a la suma de setecientos sesenta mil pesos cuarenta y cinco centavos (B/. 760.40).

Para ser admitido como postor es necesario de postar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes que se trata de vender y se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo de dicho bien.

Se abrirán ofertas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante, se establecerán las pujas y repujas que se presenten hasta admitirse el idóneo mejor postor.

Dado en Penonomé, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

Victor A. Guardia.

L. 9498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Genaro Pacheco Pérez se ha dictado auto cuya fecha y parte solutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA abierta la sucesión intestada de Genaro Pacheco Pérez desde el día 12 de febrero del presente año, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, María Isabel Arias Pacheco de Arjona, en su condición de sobrina del causante.

Presentense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Téngase al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Fíjese y póngase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fd.) Juan O. Diaz Lewis.—(fd.) Eduardo Ferguson M., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario.

Eduardo Ferguson M.

L. 4507

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a notificarse de la sentencia proferida en su favor en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Antonio Lagratta. Dice así en su parte resolutiva dicha sentencia:

"Juzgado Cuarto Municipal—De lo Penal—Panamá, veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Gabriel Aguirre López, de los cargos que se le deslugaron en el auto de proceder. Derecho: Art. 2152 y 2153 del Código de Procedimientos.—Ídese, cópíese, notifíquese y conséntese.—El Juez, (fd.) O. Bernaschina.—El Secretario (fd.) M. J. Rios"

Por tanto excede a mis autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Aguirre López o lo hagan comparecer a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifiestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2098 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las once de la mañana del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena enviar copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario.

J. M. Rios.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por el presente, cita y emplaza a Aurelio Quatella, de diez y siete años de edad, natural de San Blas, con residencia en Rio Hato la cual abandonó desconociéndose su pa-

radero, para que en el término de doce días después de la publicación de este edicto comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en el proceso y que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por este motivo, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Julio Hernández de treinta y seis años de edad, soltero, cocinero, natural de San Blas, con residencia en Río Hato, con cédula de identidad personal número 5-3464; y Aurelio Obaldía, de diez y siete años de edad, natural de San Blas, con residencia en Río Hato, cocinero, soltero, por el delito de violación carnal que define y castiga el Título XI Capítulo I, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Capítulo I, Libro I del mismo código. Como los dos procesados se encuentran en libertad, se ordena su captura, la cual será puesta al señor Corregidor de Río Hato donde tienen su domicilio los procesados, quienes deben nombrar defensor al tener conocimiento de este auto. Disporen las partes de cinco días para presentar pruebas. Se fija el veinticinco de los corrientes a las nueve de la mañana para dar comienzo a la Vista Oral de la causa.

Cópíese y notifíquese,—Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio. Interino.

Se advierte al emplazado que su ausencia se tendrá como indicio grave en su contra y de no comparecer se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Como la detención de Aurelio Obaldía ha sido decretada se suplica a todas las autoridades de la República que la efectúen en caso de conocer el paradero del procesado y asimismo se excita a todo ciudadano que denuncie su residencia actual si de ello tiene conocimiento.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días y se envía copia al director de la Gaceta Oficial para que lo publique por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo previsto en el Código Judicial.

Fijación que se hace hoy, tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez del Circuito de Coclé,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Bama cita y emplaza a Herbert Jex, de generales descripciones en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento preferido en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De los Pueblos—Panamá, 25 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, de acuerdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal en su vista número 167 de fecha 25 de Junio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herbert Jex, natural de Belice, Honduras, Británica, vecino de esta ciudad, casado, mecánico, residente en Río Abajo, y portador de la Cédula de Identidad personal número 344297, por el delito de robo de bienes que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y no le decreta detención preventiva por estar gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza prestada por el Lic. Amilfino Sánchez. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto oral de la causa que se verificará a partir de

las diez de la mañana del día trece (13) de octubre próximo. Notifíquese al Licenciado Aquilino Sánchez, fiador del procesado para que lo presente al Tribunal dentro del término de cuarenta y ocho horas. Y se sobrese en definitivo en estas diligencias a favor de José Moreno, de generales conocidas en autos y se ordena la devolución de la fianza excarcelatoria prestada en el Juzgado 5º Municipal por la señora Encisa de Moreno. Este auto tiene su fundamento en el ordinal 1º de los artículos 2136 y 2147 del Código Judicial. Cápíese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., (fdo.) M. J. Ríos.

Por tanto excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Herbert Jex del deber en que está de concurrir a este Despacho, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha enjuiciado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2908 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este Edicto a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 33

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del distrito de Panamá, Bama y emplaza a Cirilo Herrera, de generales descripciones en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria porferida en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Cirilo Herrera, varón, panameño, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, residente en la calle diecisiete Oeste, a sufrir la pena de dos meses y veinte días de reclusión, que pagará en el Instituto de Vigilancia y Protección del Niño, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, teniendo derecho a que se le desconte el tiempo que haya sufrido prisión preventiva por razón del delito.—Derechos: Artículo 17, 27, 38, y 392 del Código Penal y Art. 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Procesal.—Lease, cópíese, notifíquese y consúltese de no interponerse recurso de apelación.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, El Srio. M. J. Ríos.

Por tanto excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen al procesado Cirilo Herrera del deber en que está de concurrir a este Despacho, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del mencionado Herrera si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha sentenciado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2908 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este Edicto en la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de junio de 1948.

CUADRO NUMERO 476 DE 24 DE ENERO DE 1948

Panama Radio Corp., baterías eléc., para radio, carbones para proyección 9 bultos de Nueva York por
 Clima Ideal S. A., acces. para instalaciones eléc., cristal de reloj etc., 4 bultos de Nueva York por
 Clima Ideal S. A., refrigeradora, condensadores eléc., etc., 2 bultos de Nueva York por
 Cervecería Nacional S. A., partes de maq. y repuestos embotelladora 1 bulto de Nueva York por
 Cervecería Nacional S. A., colorante para cerveza 30 bultos de Nueva Orleans por
 Carlos F. Pérez, llantas y tubos usados 2 bultos por
 Cervecería Nacional S. A., extracto o esencia en polvo, bicarbonato de soda de Nueva York por
 Cervecería Nacional S. A., repuestos para maquinaria cervecería 1 bulto de Nueva York por
 Moisés Cattan V., galletas de soda 25 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 477 DE 26 DE ENERO DE 1948

Geo. See S. A., harina de trigo 200 bultos de Tacoma, Wash., por
 Geo. See S. A., salmón en latas 55 bultos de Vancouver por
 Ricardo A. Miró S. A., cemento blanco 844 bultos de Houston, Texas por
 Alej. Arze T., novillos gordos en pie 102 bultos de Corinto por
 Cia. Pecuaria S. A., novillos gordos en pie 199 bultos de Corinto por
 The Star y Herald, matrices para máquina tipográfica period. 2 bultos de Nueva York por
 Fábrica Nacional de Salchichas, harina de maíz elab. salchichas etc., 21 bultos de Nueva York por
 Aristides Romero, cierres automáticos de aluminio para trajes 2 bultos de Nueva York por
 Peicher y Kardoniski, cuchillas niqueladas plateadas para dulces 3 bultos de Nueva York por
 Constantino C. Ypsilantis, básculas operadas con monedas 10 bultos de Nueva York por
 Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., jabón de tocador 20 bultos de Nueva York por
 Aladi Hnos., cordelería de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por
 Clima Ideal S. A., bombillos esp. para fotografías y eléc., etc., 210 bultos de Nueva York por
 Pan American Stand. Brands Inc., jugo de vegetales "V8", 520 bultos de Nueva York por
 Pan American Stand. Brands, Inc. quesos 197 bultos de Nueva York por
 Pan American Stand. Brands Inc., huevos congelados 90 bultos de Nueva York por
 Cia. Ah Chu S. A., sardinas en tomate 500

1.671	bultos de West Saint John por	4.162
	Cia. Ah Chu S. A., goma de masticar 25 bultos de Nueva York por	578
	Endara Riba S. A., galletas sin dulce 150 bultos de Nueva York por	658
	Hospital Sto. Tomás, líquido para limpieza 10 bultos de Los Angeles por	437
2.282	Endara Riba S. A., jabón en cuentas para lavar 50 bultos de Nueva York por	445
1.626	Mariano Arosemena y C°, molinos de café; máquinas sumadoras y grab. 3 bultos de Göteborg por	325
624	National Cash Register Co., máquinas registradoras; lámparas eléct. etc., 1 bulto de Nueva York por	5.716
2.282	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pinturas en pasta 39 bultos de Nueva York por	286
346	Roberto G. de Parades, papel de seguridad 6 bultos de Nueva York por	857
1.820	M. L. Osorio, láminas de acero; máquinas de coser a mano 11 bultos de Nueva York por	750
320	Lindo y Maduro S. A., papel sensibilizado para la fotografía etc., 2 bultos de Nueva York por	372
196	Central de Lecherías S. A., tapitas para botellas de leche 101 bulto de Nueva York por	1.475
	Dominguez y Riché Ltda., telas de seda artificial; cartones para señoras 2 bultos de Nueva York por	1.261
	Lawrence Dueure, utensilios de cocina unidos 1 bulto por	4
1.616	Gilberto Brid, whisky White Label 313 bultos de Manchester por	1.561
800	Gilberto Brid, whisky White Label 313 bultos de Manchester por	3.668
1.253	Gilberto Brid, cerveza negra Bugle Brand 2 bultos de Manchester por	29
4.675	Gilberto Brid, cerveza negra Bugle Brand 6 bultos de Manchester por	88
9.377	Casa Chial, vasos de papel 25 bultos de Nueva York por	311
7.606	Rafael Halphen Pitti, leche evaporada 150 bultos de Nueva Orleans por	585
868	Rafael Halphen Pitti, láminas de acero 3 bultos de Nueva York por	468
847	Rafael Halphen Pitti, jarabe de Roberts 40 bultos de St. John N. E. por	350
517	Ferretería Tam, batadera de cocina de aluminio 4 bultos de Nueva Orleans por	435
1.265	Julio Anzola S. A., tuberías de 7 pulgadas de diámetro etc., 40 bultos por	624
151	Tropical Electrica, transformadores para luz fluorescentes; etc., 2 bultos de Nueva York por	246
363	Productos Fluorescentes, libros de fosfatos de seguridad 3 bultos de Nueva York por	25
2.272	José Wong, hilos de algodón en curretes 2 bultos de Ambientes por	678
1.524	Hermanos de Diego S. A., escopetas 9 bultos de Nueva York por	1.537
2.227	Vila Hermanos Ltda., mantequilla salada; huevos de gallinas; etc., 280 bultos de Nueva York por	5.171
2.70	Aristides Romero, mangos para estropajo, cuadrados, pelines etc., 130 bultos de Nueva York por	1.018